

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 311/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y EL SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO” ID N° 444077.

Asunción, 27 de diciembre de 2024.

VISTA: El Memorándum DOC/DC N° 138/2024, con expediente ANTSV N° 20245952, mediante el cual se solicita la aprobación de la Adenda N° 01 al Contrato ANTSV N° 11/2024 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y el SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.

CONSIDERANDO: El Contrato ANTSV N° 11/2024 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y el SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.

La Resolución ANTSV N° 178/2024 de fecha 26/11/2024 *“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, DE LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES ANTSV N° 329/2024, 414/2024, 570/2024, 613/2024, 090/2024 Y 070/2024”*.


Que, la Dirección Operativa de Contrataciones solicitó la modificación del Contrato ANTSV N° 11/2024 a realizarse a través de una adenda en la Clausula 10- Administración de Contrato por el cambio de administrador de contrato y conforme a la Ley 7021/2022 *“DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

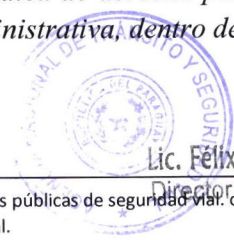
Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen DAJ/ANTSV N° 219/2024, no encuentra reparos legales a fin de recomendar la modificación del Contrato N° 11/2024 suscripto con el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, con RUC N° 3543901-7, a través de una Adenda.

Que el Artículo 15° de la Ley 5016/2014, establece las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b): *“Ejercer la representación de la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos”*.

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *“Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley (...)”*.


Lic. Jazmin Alsina Rojas
Secretaría General
ANTSV


Lic. Félix H. Jiménez Castro
Director Ejecutivo - ANTSV

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 311/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO ANTSV N° 11/2024 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y EL SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ EN EL MARCO DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO” ID N° 444077.

La Resolución N° 03/2024 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 20 de septiembre de 2024 *“POR LA CUAL SE NOMBRA A FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

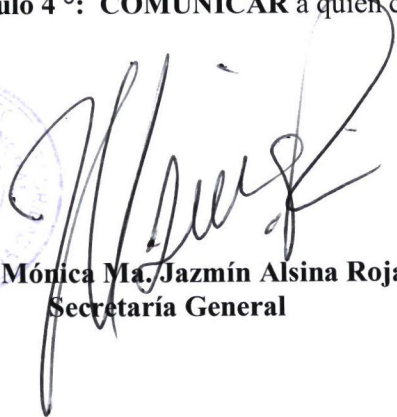
RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2024 del Contrato ANTSV N° 11/2024 firmado entre la ANTSV y el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, en el marco DEL LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN *“MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE AIRE ACONDICIONADO”* ID N° 444077, conforme a la normativa vigente y al Dictamen DAJ/ANTSV N° 219/2024.

Artículo 2 °: ESTABLECER que las partes no modificadas del Contrato N° 11/2024, suscripto entre la ANTSV y el Sr. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ. quedan firmes y vigentes.

Artículo 3 °: DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1°.

Artículo 4 °: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.


Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General


Lic. Félix H. Jiménez Castro
Dirección Ejecutiva